

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Núm.
MSJT/158/01/02/2026

Contrato de **prestación de servicios profesionales** que celebran, por una parte, el municipio de San Jacinto Tlacotepec Estado de Oaxaca, al que en lo sucesivo se denominará **"EL MUNICIPIO"**, representado por los **CC. FELIPE F. AVENDAÑO TORRES y JAIME PÉREZ SARMIENTO**, en su carácter de Presidente y Síndico municipal respectivamente; y por la otra **TERRACERIAS PROELCA, S.A DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** representado en este acto por el **C. Carlos Guillermo Nicolas Villegas**, en carácter de Administrador Único, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"EL MUNICIPIO"** declara:

- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 3 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Domicilio conocido SN, Colonia Las Flores, Localidad, San Jacinto Tlacotepec, municipio San Jacinto Tlacotepec Oaxaca. C.P. 71275.
- Que la autoridad es representa con fundamento en el término del artículo 43 en su inciso D. En material de hacienda pública y administración, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que está facultada para contratar la de prestación de servicios profesionales.
- Que, para el cumplimiento de los programas de inversión a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato, conforme el acta levantada en sesión de cabildo de fecha: **30 de marzo del 2026**.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"EL MUNICIPIO"** cuenta con los recursos presupuestales asignados y disponibles al 3% de gastos indirectos del **Ramo 33 fondo III**, para el ejercicio **2026**, el pago de la prestación de los servicios, objeto de este contrato se encuentran aprobados y autorizados según acta de fecha **27 de marzo 2026** y oficio de aprobación número MSJT/158/01/02/2026, de fecha 03 de marzo 2026, con cargo a la partida



REGIDURÍA DE
OBRAS

Mpio. San Jacinto
Tlacotepec,
Dtto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2026-31/12/2026

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



REGIDURÍA DE
HACIENDA

Mpio. San Jacinto
Tlacotepec
Dtto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2026-31/12/2026

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Jacinto
Tlacotepec,
Dtto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2026-31/12/2026



SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. San Jacinto
Tlacotepec,
Dtto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2026-31/12/2026



TERRACERIAS PROELCA, S.A. DE C.V.
C.F.R. 00451



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Mpio. San Jacinto
Tlacotepec, Oax.

01/01/2026-31/12/2028

[Firma]



**SINDICATURA
MUNICIPAL**

Mpio. San Jacinto
Tlacotepec, Oax.

01/01/2026-31/12/2028

[Firma]



presupuestal: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para formalizar el presente instrumento, mediante oficio N° MSJT/158/01/02/2026 de fecha 03 de marzo de 2026, se autoriza a los **CC. FELIPE F. AVENDAÑO TORRES y JAIME PÉREZ SARMIENTO**, en su carácter de Presidente y Síndico Municipal, para que en su nombre y representación lo suscriba en términos de Ley.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” declara:

I.1 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la Escritura Pública **VOLUMEN NUMERO QUINCE INSTRUMENTO NUMERO MIL OCHENTA Y TRES, DE FECHA 04 DE MAYO DEL AÑO 2011, LIC. EFRAIN MAXIMO MERAZ CONCHA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 112, DEL ESTADO DE OAXACA**, e inscrita en el Registro Público de Comercio, FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 23480*1 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2012.

b) I.2 Modificación **VOLUMEN NUMERO TRESCIENTOS DOCE, INSTRUMENTO NUMERO VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017, LIC. EDUARDO GARCÍA CORPUS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 105, DEL ESTADO DE OAXACA**, e inscrita en el Registro Público de Comercio, con FOLIO MERCANTIL FME No. 23480 NCI 201700009905 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.

I.3 Modificación **VOLUMEN NUMERO TRESCIENTOS SETENTA, INSTRUMENTO NUMERO TREINTA MIL CIENTO DIECIOCHO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2017, LIC. EDUARDO GARCÍA CORPUS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 105, DEL ESTADO DE OAXACA**, e inscrita en el Registro Público de Comercio, con FOLIO MERCANTIL FME No. 23480 NCI 201800012797 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2018.

d) I.4 Modificación **VOLUMEN NUMERO CUATROCIENTOS UNO, INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, LIC. ROBERTO GARAY GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 68, DEL ESTADO DE OAXACA**, e inscrita en el Registro Público de Comercio, con FOLIO MERCANTIL FME No. 23480 NCI 202300316479 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

e) Que cuenta con inscripción en el instituto mexicano de seguro social, con registro patronal: **J211367010 8**.

f) Que es una persona moral, en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es **TPR110504EX4**.

a) Que cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

b) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.



**REGIDURÍA DE
OBRAS**

Mpio. San Jacinto
Tlacotepec, Oax.

01/01/2026-31/12/2028

[Firma]



**REGIDURÍA DE
HACIENDA**

Mpio. San Jacinto
Tlacotepec, Oax.

01/01/2026-31/12/2028

[Firma]



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Jacinto
Tlacotepec,
Dtto. Sola de Vega, Oax.

01/01/2026-31/12/2028

Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados, la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, así como su reglamento interior, y demás disposiciones legales de la materia.

Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Venustiano carranza lote 2 local b, col. Agencia de Esquipulas, santa cruz Xoxocotlán, Oaxaca.**

III.- "Ambas partes" declaran:

Expuesto lo anterior, manifiestan que no tienen impedimento legal alguno para obligarse y que reconocen y aceptan las declaraciones anteriores, por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera: Objeto del contrato

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios al Municipio, realizando al efecto las actividades consistentes en:

1. Proyectos de Obra
2. Supervisión de Obra
3. Asesoría Técnica.
4. Integración de expedientes de obra.

Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos aplicables al Municipio, sean estos municipales, estatales y federales.

Segunda: Importe del contrato

El Municipio pagará como importe de los servicios profesionales independientes la cantidad de **\$238,592.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 M. N.), IVA incluido.**

Tercera: Vigencia del Contrato



**REGIDURÍA DE
OBRAS**
Mpio. San Jacinto
Tlacotepec,
Dtto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2026-31/12/2028



**REGIDURÍA DE
HACIENDA**
Mpio. San Jacinto
Tlacotepec
Dtto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. San Jacinto
Tlacotepec,
Dtto. Sola de Vega, Oax.

01/01/2026-31/12/2028



PROELCA
Carlos Proelca S.A. de C.V.
C.F. 110504E

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato del 01 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Cuarta: Disponibilidad de documentos administrativos

"EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la documentación que sea solicitada por él, para el desempeño de las actividades.

En lo referente a permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad "EL MUNICIPIO", realizará sus gestiones y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a supervisar de manera eficiente y oportuna los documentos que con motivo de la realización del objeto motivo de este contrato se generen.

Quinta: Forma de pago

Las partes convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice mediante 2 **pagos de parciales**. Haciendo un total de \$ 238,592.60 (doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 60/100 M. N.) con IVA incluido.

Sexta: Principio de confidencialidad y reserva.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos en los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", pues dichos datos y resultados son propiedad de "EL MUNICIPIO", la que deberá manejar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" bajo el principio de confidencialidad y reserva.

Séptima: Responsabilidades de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, teniéndose que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Supervisión, vigilancia y revisión del programa de inversión motivo del presente contrato, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".
2. Toma de decisiones técnicas en la corrección de los trabajos, aclaración, dudas o autorizaciones al cambio de las especificaciones de la obra, observando en todo momento las Leyes aplicables a la administración pública municipal.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Jacinto

Tlacotepec,

Dtto. Sola de Vega, Oax.

01/01/2026-31/12/2028

Recebo

Rendir informes trimestralmente de la situación del programa motivo de este contrato por escrito, veraz y oportuna.

4. Las demás funciones que señale "EL MUNICIPIO". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como responder por su cuenta y riesgo. De los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio prestado, así como los daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros.

Octavo: Rescisión del contrato



SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. San Jacinto

Tlacotepec,

Dtto. Sola de Vega, Oax.

01/01/2026-31/12/2028

Las partes convienen y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial por cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa, mas no limitativa:

1. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha proporcionado datos falsos al registrarse o al formular el contrato o bien, cuando siendo reales, éstos hayan variado y no hubiere dado aviso de ello a "EL MUNICIPIO".

2. Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato en la fecha indicada.

3. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia del presente.

4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato o no cumple con las instrucciones que le gire "EL MUNICIPIO".

5. Si cede, enajena o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO".

6. Si no subsana las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación de sus servicios dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación que para tal efecto le formulen "EL MUNICIPIO".

7. Si demora por cualquier motivo su informe quincenal de avance de obra, o la calificación de las ministraciones o documentos que le sean presentados por la



REGIDURÍA DE
OBRAS

Mpio. San Jacinto

Tlacotepec,

Dtto. Sola de Vega, Oax.

01/01/2026-31/12/2028

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

Recebo

empresa constructora que lleva a cabo la ejecución del Proyecto de inversión.



8. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables y a las instrucciones que le dé **"EL MUNICIPIO"** respecto a la prestación de los servicios y trabajos objeto del presente instrumento.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Jacinto
Tlacotepec,
Oax.
01/01/2026-31/12/2028

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, consistirá en que le cubra a **"EL MUNICIPIO"** los daños y perjuicios que le haya ocasionado por su incumplimiento, autorizándolo a deducir las cantidades que hasta el momento de la rescisión se le hayan retenido.



REGIDURÍA DE
OBRAS

Mpio. San Jacinto
Tlacotepec,
Oax.
01/01/2026-31/12/2028

Novena: Procedimiento para la rescisión del contrato

Si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, el primero se lo comunicará en forma fehaciente a fin de que, en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido ese plazo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas, **"EL MUNICIPIO"** estima que las mismas no son satisfactorias, se dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula que antecede.

Décima: Legislación aplicable.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados, la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, así como su reglamento interior, y demás disposiciones legales de la materia.

Décima primera: Jurisdicción y tribunales competentes

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales donde se suscribe el presente contrato, o en su defecto en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Por lo tanto, **"EL**

PROELCA
Proelca S.A. de C.V.
R.F.C. T1054EX4

REGIDURÍA DE
HACIENDA

Mpio. San Jacinto
Tlacotepec
Oax.
01/01/2026-31/12/2028

PRESTADOR DE SERVICIOS renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el municipio de San Jacinto Tlacotepec, sola de vega, Oaxaca, a los **06 días del mes de abril 2026**.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Jacinto
Tlacotepec,
Dtto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

"POR EL "MUNICIPIO"

C. FELIPE FLORENTINO AVENDAÑO TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JAIME PÉREZ SARMIENTO
SÍNDICO MUNICIPAL



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Jacinto
Tlacotepec,
Dtto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

Por **"El Prestador de Servicios"**

C. CARLOS GUILLERMO NICOLAS VILLEGAS S.A
Administrador Único
TERRACERIAS PROELCA, S.A DE C.V.,

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

C. FLORICEL ROJAS JARQUÍN
REGIDOR DE HACIENDA

C. JOSUÉ IBÁÑEZ LEÓN
REGIDOR DE OBRAS



REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. San Jacinto
Tlacotepec
Dtto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2026-31/12/2028



REGIDURÍA DE OBRAS

Mpio. San Jacinto
Tlacotepec,
Dtto. Sola de Vega, Oax.
01/01/2026-31/12/2028

2026 - 2028

"AL SERVICIO DE TODOS"